



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO
San Joaquín – Santander

San Joaquín, Santander, cinco de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO 68 682 40 89 001 2018 00012 00
DEMANDANTE: Gumercindo Sierra Montañez

Toda vez que en el presente procedimiento a instancia de GUMERCINDO SIERRA MONTAÑEZ contra HEREDEROS DETERMINADOS de CLODOMIRO GALLO; JUSTINA GALLO DE PINTO y/o JUSTINIANO GALLO VELANDIA, SALVADOR GALLO VELANDIA, PRUDENCIA GALLO DE SIERRA, JACINTA GALLO DE PINTO, ROSA GALLO DE BAYONA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLODOMIRO GALLO y DEMAS PERSONAS que se crean con derecho sobre el predio rural ELCONTENTO, vereda San Antonio de este municipio, es procedente dar aplicación al inciso séptimo del artículo 108 del C. G. del P., esto es, proceder a la designación de curador ad – litem, por hallarse necesario para los demandados, pues publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Registro Nacional de Procesos de Pertenencia transcurrieron los términos establecidos sin que se presentara alguna de ellas al proceso.

Para la designación del curador ad litem de los demandados, se acudirá a la lista elaborada por este Despacho Judicial para tal efecto.

La representación de los demandados aludidos la tendrá la doctora LISBETH OMAIRA PEREIRA MALAVER. Comuníquesele su nominación en la forma prevista por el artículo 49 de la mencionada codificación, advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar; de cualquier modo que se efectúe la comunicación se dejará constancia en el expediente.

Con el abogado aquí elegido se proveerá la notificación a los demandados mencionados y se continuará el trámite de este proceso.

En observancia al artículo 48 numeral 7 del C. G del P, la labor del profesional del derecho antes destinado, será desempeñada en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firmado digitalmente como aparece)
ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO
JUEZ

Firmado Por:

ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN JOAQUIN - GARANTIAS,
CONOCIMIENTO Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16de0d0cd62ccd0e56938b68b927e22ccb6ec488d8babcc0e526a3fdd6a3111a

Documento generado en 05/03/2021 03:51:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>